

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 39-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas treinta minutos del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, el Juez Superior Dr. Oscar González Camacho y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal. La Licda. Ana Luisa Meseguer Monge no asiste por encontrarse fuera del país realizando actividades relacionadas con su cargo.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se conoce la nómina resultante del Concurso N° 58-99 para la beca "Prevención de Delito – II Seminario de Alta Rango" que se celebrará en Tokio, Japón del 10 al 20 de febrero del año 2000.

CEDULA	NOMBRE DEL OFERENTE	EDAD	INGRESO PROP.	PUESTO ACTUAL Y OFICINA TITULAR EN PROPIEDAD	PUESTO INTERINO ACTUAL	TOTAL	REGLAM.BECAS
						TIEMPO LABORADO	PERMISOS DE ESTUDIO ART. 26
04-126-432	Araya Umaña Ana Patricia (2)	37 a.	1/01/87	Fiscal Aux., Fisc.Adjunta Alajuela	Juez 4, Trib. I C.J. Alajuela.	14a.1m.16d.	
01-563-163	Burgos Mata Álvaro (1)	38 a.	1/10/94	Defensor Público 2, Defensa Pública	Juez 4, Trib.Penal	7a.5m.26d.	01-01-96 al 30-06-98 Dr. Der. Crimi.
01-726-142	Chinchilla Calderón Rosaura (2*)	41 a.	*****	***** *****	Juez 4, Trib. Cartago	5a.24d	
06-123-805	Franceschi Castillo Julio (2)	43 a.	1/02/80	Secretario 1, Deleg. Reg. Heredia	Juez 1, Jdo. Cont.y M.Ctía Sta.Cruz	20a.4m.4d.	
07-073-261	Hines Jackson Danilo (1)	37 a.	*****	***** ****	Fisc. Aux., Fisc. Adjunta II C.J.S.J.	1a.10m.5d.	
01-374-357	Monge Sancho Fernando (1)	50 a.	*****	Defensor Público, Def. Púb. Alajuela.	*****	23a.4m.20d.	
01-548-308	Zamora Chavarría Juan Gmo. (1)	41 a.	1/05/88	Defensor Público 1, Def. Pública Osa.	Defensor Públ.2, Def. Púb. Liberia	11a.9m.28d.	
01-652-057	Dumani Stradtmann Cynthia (**)	34 a.	****	Juez 4, Trib.Guanac. sede Sta Cruz			

OBSERVACIONES

(1) Posee dominio del idioma Inglés.

(2) Revisado el expediente no se encuentran cursos de Inglés.

(2*) " No poseo suficiente dominio del idioma Inglés para hablarlo o escribirlo

*con fluidez, pero tengo entendido que ese no es requisito esencial
en este concurso."*

(**) Cumple 35 años el 11-05-2000.

SE ACORDO: *Analizadas las características de cada uno de los candidatos, se recomienda brindarle apoyo institucional al Licenciado **Juan Guillermo Zamora Chavarría**, con el fin que aplique como candidato del Poder Judicial para la Beca “Prevención de Delito – II Seminario de Alta Rango” que se celebrará en Tokio, Japón del 10 al 20 de febrero del año 2000.*

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO III

Se conoce el Informe CV-557-99 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, el mismo señala:

1. GESTION

1.1 *En nota del 29 de setiembre del año en curso, suscrito por el señor Francisco Córdoba Castro, quien ocupa el puesto de Obrero Especializado en el área de Fontanería del Departamento de Servicios Generales, en donde solicita se le reconozca el plus salarial por riesgo.*

2. JUSTIFICACIÓN

El señor Córdoba justifica su petición en que sus labores llevan consigo el desplazamiento a las diferentes zonas del país, muchas veces solo, manejando por largas horas y una vez llegado al lugar de destino, realiza el trabajo que se le encomendó y posteriormente regresa manejando el mismo vehículo en el que se desplazó.

Además, de ser el único Obrero Especializado que a través del tiempo se ha mantenido también trabajando como Chofer en una labor coordinada con sus funciones propias de Fontanería.

3. METODOLOGÍA

Para efectos de brindar respuesta a la petición, servirán de base los estudios CV-423 y 424 del 21 de octubre de 1997, asimismo el informe CV-387-98 del 30 de noviembre de 1998, elaborados por el Departamento de Personal, Sección Clasificación y Valoración de Puestos.

En dichos estudios se establece un instrumento para la Calificación del Riesgo, el cual se divide en tres grados con sus respectivas condiciones inseguras y sus campos de acción determinados.

Posteriormente se analizará el ambiente de trabajo en que está inmerso el puesto, asimismo las tareas que le corresponde realizar. Los resultados se confrontarán contra el instrumento creado, para lograr determinar el posible otorgamiento de lo solicitado.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

1. Escritas:

- Informes anteriores relacionados con el tema.*
- Distintos acuerdos emitidos por el Consejo de Personal o Superior.*
- Justificación de la petición.*
- Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial.*

2. Orales:

- Ocupante del puesto.*

4. ANTECEDENTES

4.1 Corte Plena, sesión del 19 de octubre de 1992, artículo XXX.

En lo que interesa, respecto del reconocimiento del pago por riesgo a los Investigadores, el acuerdo dicta lo siguiente:

Punto B).” El sobresueldo que se reconoce no es por prohibición, **sino por el riesgo o peligrosidad por la naturaleza del servicio**, por disponibilidad y por variación de jornada, en el sentido de que la Ley de Presupuesto se usará sólo la última expresión, ya que existe en ella. Ese sobresueldo se fija en el veinte por ciento al salario base, **también en el entendido que se reconocerá solamente a los investigadores** y mientras se mantengan como tales, ya que cesará cuando cambian de actividad”.

Este acuerdo mantiene gran importancia por cuanto fue el primer reconocimiento realizado en la Institución al personal de investigación. Como puede observarse la intención original fue la de reconocer el sobresueldo solamente a los investigadores y el mismo no corresponde únicamente a riesgo o peligrosidad, sino también a otras condiciones como lo son disponibilidad y variación de jornada.

4.2 Consejo Superior, sesión del 11 de julio de 1994, artículo CXIII.

En esta sesión el Consejo Superior conoce de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Personal en cuanto a un grupo de chóferes de la Sección de Cárceles, Transportes y Citaciones del Organismo de Investigación Judicial.

La recomendación del Consejo de Personal alude en los puntos primero y segundo lo siguiente:

“1. Reconocer un 5% sobre el salario base de los puestos de Chofer de Transporte de Detenidos por concepto de riesgo, peligrosidad y jornada laboral, pues aunque no tienen el mismo grado de responsabilidad del Auxiliar de Cárcel y Citaciones en cuanto a los imputados, sí concurren en ellos los factores antes mencionados. Igual beneficio se otorgará a los Choferes de ambulancia asignados a las Delegaciones y Subdelegaciones del O.I.J. para ello la Dirección del O.I.J. se servirá indicar al Departamento de Personal la lista de los servidores a cargo de esa labor.”

“2. Asimismo, por el riesgo, jornada laboral y peligrosidad que se dan en el caso de los Choferes de los señores Magistrados, se recomienda hacerles extensivo ese beneficio.”

4.3 Consejo Superior, sesión del 11 de enero de 1997, artículo LVII.

En esta sesión se conoce la solicitud de un grupo de servidores del Departamento de Servicios Generales, conformado por Supervisores de Construcciones, Obreros Especializados y Conserjes, para el reconocimiento de riesgo al igual que lo poseen los chóferes de la institución, toda vez que conducen vehículos y por lo tanto se exponen a accidentes y a la peligrosidad de los delincuentes.

El acuerdo textualmente indica lo siguiente:

“Denegar la anterior solicitud, porque en los puestos que ocupan no se da la peligrosidad a que se refiere el plus salarial indicado”.

4.4 Reconocimientos de porcentajes salariales por riesgo o peligrosidad, y descansos extraordinarios por vacaciones profilácticas en el Poder Judicial.

Se presenta a continuación el grupo de puestos a los cuales se les ha reconocido algún porcentaje sobre el salario base por concepto de riesgo o peligrosidad, así como cualquier descanso extraordinario orientado a la profilaxis.

Cuadro de reconocimiento de riesgo y/o peligrosidad en la institución

PUESTO	%RIESGO / PELIGROSIDAD	VACACIONES PROFILÁCTICAS
<i>Auxiliar de Investigación 1</i>	<i>20</i>	
<i>Auxiliar de Investigación 2</i>	<i>20</i>	
<i>Auxiliar de Investigación 3</i>	<i>20</i>	
<i>Encargado Unidad O.I.J.</i>	<i>20</i>	
<i>Jefe de Servicio O.I.J.</i>	<i>20</i>	
<i>Jefe de Subdelegación</i>	<i>20</i>	

PUESTO	%RIESGO / PELIGROSIDAD	VACACIONES PROFILÁCTICAS
<i>Jefe Secc. Inv. Crimin. 1</i>	<i>20</i>	
<i>Jefe Secc. Inv. Crimin. 2</i>	<i>20</i>	
<i>Jefe Secc. Inv. Crimin. 3</i>	<i>20</i>	

<i>Oficial de Inv. 1</i>	20	
<i>Oficial de Inv. 2</i>	20	
<i>Oficial de Inv. 3</i>	20	
<i>Subjefe de Delegación O.I.J.</i>	20	
<i>Suboficial de Inv 1</i>	20	
<i>Suboficial de Inv 2</i>	20	

PUESTO	%RIESGO / PELIGROSIDAD	VACACIONES PROFILÁCTICAS
<i>Suboficial de Inv 3</i>	20	
<i>Supervisor de Serv. O.I.J.</i>	20	
<i>Auxiliar de Cárceles</i>	10	
<i>Citador Judicial</i>	10	
<i>Comprador</i>	10	
<i>Conductor de Detenidos</i>	10	
<i>Conductor de Menores</i>	10	
<i>Chofer 1</i>	10	
<i>Chofer 2</i>	10	
<i>Chofer 3</i>	10	
<i>Guarda 1</i>	10	
<i>Guarda 2</i>	10	
<i>Oficial de Pensiones Aliment.</i>	10	
<i>Téc. Produc. Audiovisuales</i>	10	
<i>Asistente de Laboratorio</i>	5	
<i>Asistente de Odontología</i>	5	10 días naturales
<i>Biólogo</i>	5	
<i>Fotógrafo Criminalista</i>	5	

PUESTO	%RIESGO / PELIGROSIDAD	VACACIONES PROFILÁCTICAS
<i>Jefe Secc. Fotog. y Audiov.</i>	5	
<i>Odontólogo</i>	5	10 días naturales
<i>Tecnólogo Médico</i>	5	10 días naturales
<i>Microbiólogo Clínico</i>	5	
<i>Médico Residente</i>	5	
<i>Médico 1</i>	5	10 días naturales
<i>Médico 2</i>	5	
<i>Médico 3</i>	5	10 días naturales
<i>Médico 5</i>	5	
<i>Integrante Cons. Méd. Forens.</i>	5	
<i>Microb. Químico-Clínico</i>	5	

<i>Químico</i>	<i>5</i>	
<i>Psicólogo Clínico</i>	<i>5</i>	
<i>Psiquiatra</i>	<i>5</i>	
<i>Odontólogo</i>	<i>5</i>	<i>10 días naturales</i>

5. SITUACION ACTUAL

Se desarrolló un instrumento para medir y comparar el riesgo en que están inmersos los diferentes puestos en el desarrollo de sus funciones. El mismo se presenta a continuación.

GRADO A	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Detención b) Requisa c) Custodia d) Mayor posibilidad de utilizar el arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación. e) Traslado de detenidos desde y hacia los centros correccionales.
2. Trabajo directo, continuo y frecuente en lugares donde pueden formarse asociaciones ilícitas, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos, en labores policiales. b) Ambiente incontrolado. Normalmente el motivo para ingresar a diferentes ambientes es del orden represivo, lo cual genera una mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes.
3. Labores riesgosas continuas y frecuentes de inteligencia:	a) Infiltraciones b) Seguimientos c) Trabajos en oculto, etc.
4. Labores riesgosas continuas y frecuentes de localización y presentación de personas.	a) Búsqueda y presentación de víctimas de ilícitos. b) Ubicación y presentación de acusados, testigos u otros.

GRADO B	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Factor de riesgo ambiental químico: posibilidad de contraer algún tipo de enfermedad laboral, como consecuencia de errores de difícil control en la manipulación continua de sustancias químicas.	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.
2. Factor de riesgo ambiental biológico: contagio por virus o bacterias, consecuencia de errores de difícil control en la manipulación de fluidos corporales, instrumental quirúrgico, instrumental punzocortante	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.

diverso, etc.	
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	a) Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas sean las causas que originan los riesgos.	

GRADO C	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1.- Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2.- Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3.- Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a.- Las actividades que se desarrollan son de carácter administrativo y no implican posibilidad alguna de contagios virales o por manipulación de objetos, enfermedades profesionales por contacto con químicos o relación con delincuentes. Factores de riesgo bajo control.
4.- Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	

OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO: Conceptos y Criterios
1.- Los grados son excluyentes, por lo tanto un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B.
2.- La clasificación encuentra fundamento en la interacción física directa y en el concepto de "actividad continua". Conceptuándose el primer término como las relaciones de detención, requisa, custodia, traslado y manipulación de la persona (imputado). En tanto el término "actividad continua", deberá ser entendido como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia sea superior o igual al 70% de la jornada laboral. Estas condiciones deben ser evaluadas a la luz de los factores y condiciones contenidos en el instrumento, nunca en forma independiente o relacionados con otras actividades que están excluidas.
3.- La calificación del grado de riesgo inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos de la actividad policial como los ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto así que las medidas de seguridad ven disminuida significativamente su efectividad y suficiencia. Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsibles y controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional.

4.- En afán de compensar adecuadamente los cargos expuestos a niveles de riesgo altos, frente aquellos otros que los poseen en menor nivel o carecen de ellos; no deben interpretarse los apartados o condiciones individualmente.

5.- La insuficiencia de las medidas de seguridad debe entenderse que a pesar de existir las mismas (adecuadas en calidad y suficientes en cantidad según lo dicta la materia de Seguridad Ocupacional), eliminan en una mínima proporción la condición o el acto generador de riesgo. Así por ejemplo, aún utilizando la indumentaria de protección adecuada, hay sustancias químicas que se absorben en la piel traspasando las ropas; también, en el caso de los Técnicos Disectores, pese a la utilización de guantes existe probabilidad de una cortadura con la posibilidad de un contagio.

6. ENTREVISTAS

6.1 *El señor Francisco Córdoba Castro. (Obrero Especializado), comenta lo siguiente:*

- *Las labores que le corresponden realizar las efectúa con un alto grado de calidad.*
- *Le asignan labores totalmente variadas ya que conoce de diversos campos de trabajo.*
- *Sus funciones originales de fontanería las complementa con las de chofer, al trasladarse a las distintas zonas donde le corresponde efectuar un determinado trabajo.*
- *Desde el año de 1994 realiza la dualidad de funciones sin recibir ningún reconocimiento al respecto.*
- *Las funciones de chofer mantienen una alta frecuencia por la propia naturaleza de sus funciones.*
- *La Dirección Ejecutiva por medio de su director le asignó la función de chofer por la dificultad de estar nombrando un chofer en exclusiva para el área de Fontanería.*
- *Al igual que los chóferes administrativos y de Magistrados, es justo que se le reconozca el plus salarial por riesgo.*
- *En algunas ocasiones lo han localizado después de la jornada normal laboral para realizar un trabajo imprevisto.*

6.2 El Lic. Carlos Montenegro (Subjefe Departamento Servicios Generales), comenta lo siguiente:

- *El chofer asignado al área de Fontanería no logra satisfacer las necesidades del área por el exceso de trabajo que se genera en la misma.*
- *La jefatura le ha solicitado al señor Córdoba su colaboración en la actividad de Chofer para lograr satisfacer las necesidades del despacho respectivo.*
- *El señor Córdoba en algunas ocasiones le corresponde laborar después de la jornada laboral, tiempo que se le reconoce ya sea en forma efectiva o en horas laborales.*
- *Por la característica de sus funciones la actividad de manejar es bastante frecuente.*
- *A los distintos Chóferes de la institución se le reconoce el plus riesgo, para este caso de debiera ser la excepción.*
- *La Dirección Ejecutiva fue el ente que propulsó que los funcionarios del área de Fontanería, realizaran la actividad de chofer por la propia necesidad del área.*
- *Considera justo y equitativo que al señor Córdoba se le reconozca el mencionado plus.*

7. ANALISIS Y CONCLUSIONES

El señor Córdoba Castro se destaca en el Departamento de Servicios Generales, propiamente en el Área de Fontanería, en donde realiza las funciones propias de su cargo.

Por una situación de necesidad de su despacho, la jefatura le solicitó colaboración para que realice adicionalmente las labores de Chofer cuando le corresponda trasladarse a las diferentes zonas del país con el fin de realizar sus tareas.

Asimismo, el trasladar a sus compañeros a las diferentes zonas de la meseta central y fuera de ésta.

Lo anterior, debido a que el Chofer destacado al Área de Fontanería no satisface las necesidades del mismo por existir un excesivo volumen de trabajo.

Si bien, no es responsabilidad del señor Córdoba realizar la dualidad de funciones, éstas las viene realizando en forma continua desde el año 1994 con su total consentimiento.

Se destaca la situación que sucedió con el resto de sus compañeros, ya que estos también realizaban la dualidad de funciones, la cual dejaron de realizarla al no existir ningún reconocimiento que les compensara dicha situación.

En relación con el reconocimiento del plus a los distintos chóferes de la institución, hay que recordar que el mismo no precedió de un análisis técnico previo, por lo que se genera una desigualdad de derechos en relación con los restantes puestos destacados en la institución.

Por lo anterior, se trató de regular técnicamente el otorgamiento de dicho plus a los restantes puestos existentes en la institución, para tal efecto se elaboró un instrumento para la calificación del riesgo. En el mismo, están excluidos los diferentes grados la naturaleza propia de la función de chofer, por considerarse que las condiciones que presenta el desarrollo de estas funciones en relación al riesgo, no obedecen a situaciones externas totalmente fuera de su control. Por ende, la condición de riesgo que experimentan es la normal para este tipo de actividad y en caso de producirse un infortunio, el funcionario está cubierto por la póliza obligatoria del Instituto Nacional de Seguros que paga la Institución.

8. RECOMENDACIONES

8.1 Desde el punto de vista técnico y con base en la aplicación del instrumento utilizado es improcedente reconocer el sobresueldo por riesgo en la forma pretendida. Sin embargo, por haberse otorgado dicho plus a diferentes puestos sin efectuarse un estudio técnico previo, por razones de equidad se somete el asunto a consideración del Consejo de Personal para lo que tenga a bien disponer.

***SE ACORDO:** Acoger en todos sus extremos el informe técnico elaborado por el Departamento de Personal, por tanto se deniega la solicitud de reconocer el sobresueldo por riesgo en la forma pretendida por el señor Francisco Córdoba Castro, Obrero Especializado en Fontanería del Departamento de Servicios Generales.*

ARTICULO IV

Este Consejo en la sesión celebrada el 14 de octubre último, artículo VII tomó el siguiente acuerdo:

"El Lic. Carlos Mora Toscano Jefe de la Sección de Asesoría Legal con el visto bueno del Dr. Luis Eduardo Vargas Jiménez Director Ejecutivo, mediante Oficio N° 1333-DE/AL-99 indica:

"En atención al Oficio N° RS-415-99 de 19 de agosto del presente año, mediante el cual informa que el criterio del Departamento de Personal con respecto a la examinación para los Auxiliares Supernumerarios, es que se evalúen en una misma prueba las seis materias que contempla dicho programa, me permito referirle lo siguiente:

De acuerdo con la experiencia adquirida a lo largo de todos estos años, hemos podido corroborar que el proyecto de Auxiliares Supernumerarios constituye un grupo numeroso y heterogéneo. Los servidores han desarrollado diferentes aptitudes según sus habilidades, siendo que nosotros aprovechamos a los Auxiliares en la materia que poseen más experiencia.

La preparación de los Auxiliares Supernumerarios ha sido solamente práctica por cuanto según el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 8-99, celebrada el 28 de enero en curso, no ha sido posible materializar los cursos debido a que la Escuela Judicial, por su programación de trabajo anual no puede capacitar a tantos servidores interinos en una misma oficina.

Por lo anterior, los servidores del Plan actualmente se encuentran en desventaja con el proyecto inicial, ya que dichos Auxiliares solamente tienen preparación práctica en materias específicas, es decir en los despachos en que son ubicados mensualmente.

Precisamente, es necesario tener grupos de personas capacitadas en diferentes materias, ya que a pesar de que los Auxiliares Supernumerarios en general son personal de apoyo para diferentes despachos, es importante especializarlos para que dichos servidores se ubiquen en aquellos despachos judiciales que tramitan asuntos que ellos conocen mejor y en los que han adquirido experiencia.

Lo anterior por cuanto, la necesidad práctica nos ha demostrado, que se ha requerido ubicar personas en diferentes despachos pero siempre en una misma materia, verbigracia los servidores que tienen experiencia en materia penal serán ubicados en los diferentes despachos que requieren de personal con experiencia en dicha materia, así se estaría beneficiando al despacho por cuanto los Auxiliares Supernumerarios brindan un mejor rendimiento en el desempeño de sus labores.

Por lo anterior es criterio de esta Dirección Ejecutiva, que los Auxiliares Supernumerarios sean evaluados en una de las seis materias específicas”.

SE ACORDO: *Solicitar al Director de la Escuela Judicial que en término de tres días a partir del recibo de este acuerdo se pronuncie en relación con el Oficio N° 1333-DE/AL-99 de la Dirección Ejecutiva y se refiera en el sentido de determinar la necesidad de que los Auxiliares Judiciales sean evaluados a través de un examen general tal y como se ha realizado, o si es necesario efectuar uno específico según materia (estos ya existen), con el fin de que este Consejo tome una decisión sobre este particular, sobre todo tomando en cuenta la generalidad del programa de supernumerarios y sus particularidades específicas.*

Se declara acuerdo firme”.

Por su parte el Dr. **Alfredo Chirino Sánchez** Director de la Escuela Judicial en Oficio N° UJ-404-99 manifiesta:

“En atención a su Oficio N° 1036-JP-99, de 15 de octubre último y en referencia al Oficio N° 1333-DE/AL-99 de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, le informo lo siguiente:

Con respecto a la evaluación de los Auxiliares Judiciales, concretamente en lo que a auxiliares supernumerarios se refiere, es importante tener en cuenta las razones o los objetivos para los cuales fueron creados estos puestos.

Según lo indica la Dirección Ejecutiva, la necesidad práctica ha demostrado que se aprovecha de la experiencia de estos funcionarios, según la materia en que tengan mayores y mejores habilidades, puesto esto les permite realizar el trabajo que se les asigna de mejor manera.

Partiendo de que la ubicación de estos auxiliares depende de las necesidades específicas de determinados despachos, es criterio de esta Escuela que se les deben realizar exámenes específicos por materia, pues la especialidad ha demostrado que es la mejor herramienta para un mejor desempeño.”

SE ACORDO: Analizada ampliamente la situación expuesta, se recomienda al Departamento de Personal, que a los Auxiliares Supernumerarios de la Dirección Ejecutiva se les practique un examen específico, de acuerdo con la ubicación más frecuente que hallan tenido en el último año.

ARTICULO V

La Corte Plena en la sesión celebrada el 26 de julio artículo XXIX tomó el siguiente acuerdo:

“El Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 605-JP-99 de 2 de julio en curso, transcribe el acuerdo del Consejo de Personal de la sesión celebrada el 27 de mayo de este año, que literalmente dice:

“El Licenciado **Enrique Ulate Chacón** Juez Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante oficio fechado 24 de mayo último manifiesta:

“Luego de haber sido informado, al menos verbalmente, de mi nombramiento para realizar Estudios Doctorales en España, he realizado algunas averiguaciones para

determinar opciones, considerando mi función como Juez Agrario, con el fin de que los conocimientos que adquiriera pueda aplicarlos y complementarlos con mi especialidad.

Por sugerencia de varias personas que han estudiado en España (entre otros Ernesto Jinesta, Oscar González, Julio Jurado), descarté como primer posibilidad la Universidad de Alcalá de Henares, por cuanto según me informan en ellas lo mejor es estudiar Derecho Penal o Administrativo. En la Complutense de Madrid se imparte solo un curso de Derecho Agrario como parte del Doctorado en Derecho Civil.

El Derecho Agrario tiene una estrecha vinculación con el Derecho Ambiental. Aunque son disciplinas que gozan de autonomía científica, comparten muchos aspectos comunes. Además el Derecho Ambiental es una disciplina de futuro, donde la Corte requiere contar con personas debidamente capacitadas que puedan enfrentar los retos del nuevo siglo.

Revisando los Programas Doctorales de varias Universidades de España, en Internet obtuve información sobre el Doctorado en Derecho Ambiental que imparte la Universidad de Alicante, cuyo contenido me parece de mucho interés, amén de que cuenta con profesores muy reconocidos a nivel mundial, de la talla de Don Ramón Martín Mateo, Gabriel Real Ferrer y Juan José Diez Sánchez, cuyas obras son bien conocidas en nuestro medio.

Existe un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, firmado el 1 de octubre de 1995, donde se señala la posibilidad de hacer convenios para la investigación y la docencia. Considero que ésta sería una gran oportunidad para concretar el Acuerdo Marco de Colaboración, máxime que algunas personas (como la Magistrada Ana Virginia Calzada, y la Letrada Gabriela Salas) ya han cursado estudios Doctorales en esa Universidad, y existen lazos de amistad con algunos profesores.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a los Miembros del Consejo de Personal, por medio del Señor Presidente, someter a acuerdo lo siguiente: 1. Se me autorice realizar estudios doctorales en Derecho Ambiental, con la Universidad de Alicante y 2. Realizar las gestiones pertinentes para habilitar el Acuerdo Marco de Cooperación a través de un Convenio entre la Corte Suprema de Justicia y dicha Universidad”.

SE ACORDO: *Comunicar a la Corte Plena que este Consejo no tiene objeción alguna en que el Lic. Ulate Chacón realice estudios doctorales en Derecho Ambiental en la Universidad de Alicante”.*

Hace uso de la palabra el Magistrado Aguirre, y manifiesta que oportunamente esta Corte, a instancia del Magistrado Zeledón, acordó otorgar una beca en Derecho Agrario. El Consejo de Personal, hecho el concurso correspondiente, seleccionó al Lic. Enrique Ulate Chacón, quien aplicó para esa beca con la especificación de que sería para realizar estudios en Derecho Agrario.

No obstante, después de hecha la adjudicación y aprobada por la Corte, don Enrique se dirigió al Consejo de Personal informando que no había tenido, o que no existía la posibilidad de realizar estudios doctorales en Derecho Agrario en Universidades Españolas, porque en ese país no se imparte un Doctorado de ese tipo, que únicamente hay en la Universidad Complutense de Madrid, un curso de Derecho Agrario que es parte del Doctorado, y parte inclusive de los cursos ordinarios de Derecho Civil, y que hizo ver que para él era un poco difícil, o muy difícil trasladarse a Italia por el costo de la vida en ese país, ya que tiene esposa y tres hijos y tendría que trasladarse con todos ellos y el sueldo que tiene de Juez, más la ayuda económica que se le daría de \$1.100 aproximadamente, resulta insuficiente para vivir con una familia numerosa como la suya en un país donde la vida es tan cara como es Italia. Hizo la propuesta de que se le cambiara, o se le permitiera hacer su doctorado en Derecho Ambiental en la Universidad de Alicante, donde imparte esa materia un conocido profesor, Ramón Martín Mateo, quien es considerado una de las autoridades en ese campo a nivel europeo.

Agrega, que en el Consejo de Personal se estimó que para que no se perdiera la beca, era conveniente recomendar a la Corte que hiciera el cambio, y que de todas maneras, el acuerdo de la Corte que fijaba un campo para esa materia, no obedecía a un estudio, ni nada por el estilo, sino sencillamente a que el Magistrado Zeledón había pedido aquí que era conveniente un espacio para Derecho Agrario, y se acordó además, que el Derecho Ambiental es un Derecho muy importante en este momento y de ahí que no se tuvo ningún inconveniente en autorizar el cambio.

Que esas son las razones que tuvo el Consejo para autorizar ese cambio, y sino se aprueba, sencillamente se perderá la posibilidad de enviar al Lic. Ulate Chacón a estudiar a Europa, pese a de que ya se había acordado.

ENTRA EL MAGISTRADO PICADO.

El Magistrado van der Laa, expresa que hay algo que no le gusta en este planteamiento, que las becas se dan con base en un concurso en que participan para determinada materia, por lo que le parece que aquí se está viciando ese concurso. Considera que si no hay en España estudios en Derecho Agrario, esto revela parte del desorden que se tiene en el otorgamiento de becas, ya que estas se dan sin saber siquiera si pueden estudiar, dónde deben estudiar, por lo que pareciera más lógico analizar, si verdaderamente el costo en Italia es mayor a lo que tiene sus reservas, ya que de acuerdo con su experiencia, podría ser más bajo, sino no es en una ciudad muy grande, por lo que considera que sería preferible ajustar económicamente la beca para que pueda ir al lugar donde haya esa especialidad, que cambiar, el tipo de estudios porque cree que se estaría haciendo algo incorrecto frente a otras personas que si hubiera sido Derecho Ambiental, tal vez hubieran participado, quizás con mayores méritos y como se está haciendo en una forma totalmente inconveniente.

Expresa el Magistrado Chaves, que a las razones del Magistrado van der Laa que comparte plenamente, agregaría otra y es que las becas, según entiende, deben darse de acuerdo a las necesidades que tiene el Poder Judicial. Por eso, alguna vez se hizo

de la idea que había cierto déficit en Derecho Laboral y se considera en ese sentido, después para poder que ofrezcan la posibilidad de remediar algunos de los problemas sobre las deficiencias que tenemos en el Poder Judicial, pero si se van a dar con base en eso y posteriormente de camino se va a cambiar, el problema va a ser más grande porque en realidad no se estaría haciendo ninguna política de becas que corresponda a las necesidades que en realidad se tiene, por lo que lo que se estaría haciendo es casi como conceder becas al azar, por el único hecho de que la gente vaya a estudiar y en realidad ese no sería el fin. El fin sería que vayan a estudiar y a prepararse, pero que además cubran las necesidades que el Poder Judicial como Institución tiene.

Agrega que en lo que respecta a la posibilidad de cambiar, comparte las razones del Magistrado van der Laa, también sería esta otra, en realidad lo que demuestra es mucho desorden y poco planeamiento de lo que en realidad se necesita y lo que se quiere hacer.

Hace uso de la palabra el Magistrado Zamora, para expresar que en cuanto a ese desorden, tanto en trámite de becas como en el otorgamiento, está totalmente consciente y de acuerdo. Lo que ocurre en España en Derecho Agrario, lo mismo que en Italia, es que no existe una especialización en esa materia, y es muy lógico, porque el Derecho Agrario forma parte del Derecho Civil, entonces el Derecho Agrario se estudia dentro del Doctorado en Derecho Civil. Algunos no han entendido esta situación porque han querido sustraer al Derecho Agrario del seno donde se ha desarrollado. Que le alegra que don Enrique Ulate haya descubierto eso, porque él es uno de los que anda con el Magistrado Zeledón, muy de la mano en estas cuestiones del Derecho Agrario, y han tratado de darle a éste unos perfiles que realmente no los tiene.

El Magistrado Meza manifiesta, que independientemente de cualquier discusión con respecto a si el Derecho Agrario es una especialidad del Derecho Civil o no, cosa que no viene al caso discutir en esta Corte, sin embargo quiere decir que en materia de Derecho Ambiental existe un ligamen muy cercano entre el Derecho Agrario y el Derecho Ambiental, incluso en unas leyes recientemente aprobadas, parte de la competencia agraria es el Derecho Ambiental, o parte del Derecho Ambiental, porque en realidad también el Derecho Ambiental está en discusión en cuanto a qué rama pertenece, tratando de buscar su propia autonomía, pero es indudable que una parte de ese Derecho Ambiental, corresponde por ahora a la competencia del Derecho Agrario.

Que aparte de eso, considera que las posibilidades de don Enrique Ulate en España, en el estudio del Derecho Agrario no sólo se determinan por el hecho de hacer una tesis y recibir el grado de Doctor, sino que también implica una cierta cultura, la cual él estará muy cercano y un conocimiento del Derecho Agrario en general, ya no necesariamente en esa tesis, o en ese Doctorado, sino a través de otros cursos que él perfectamente puede completar, aparte de las capacidades que tiene don Enrique, que cree que sería importante eso y concederle la beca cambiando el Derecho Ambiental que está muy cercano o si no con la otra propuesta que hace el Magistrado van der Laa en el sentido de no perder la oportunidad de que el Lic. Ulate vaya a estudiar y a aprender algo más de lo que ya sabe y tratar entonces de complementar la beca y que busque otra

Universidad. Pero cree que una discusión en el sentido de que no vaya después de que ya le fue concedido, le parece problemático desde todo punto de vista.

El Magistrado Solano expresa, que coincide con el Magistrado van der Laar y el Magistrado Chaves, y se limita al tema formal. Que hay dos aspectos que se deben tomar en cuenta para resolver esta situación, el primero que es importante, es la definición de prioridades, si el Poder Judicial hizo una definición de prioridades, se supone que hay un estudio que lo respalda, que hay criterios sólidos para decir por qué se sacan a concurso determinadas materias y no otras, entonces esto no queda a una decisión del interesado, sería una cuestión institucional, y el segundo aspecto que le preocupa y tal vez más, es el hecho de que efectivamente se está violando la transparencia de un concurso. Si se sacó un determinado concurso, cómo ahora se va a cambiar?, de hacerlo así se estaría actuando torcidamente, obviando entonces la posibilidad de que otros hubieran participado en una materia como Derecho Ambiental, y estima que eso los descubre pero otra vez, ya que cada quince días quedan al desnudo aquí, porque vienen solicitudes de un tipo y de otras, entonces no es la Corte la que está definiendo las cosas sino cada interesado, a su gusto y medida, es decir, se les está dando la tela y cada cual se hace el traje, y sobre la marcha es posible que lo cambien, de lo que ha habido intentos en ese sentido.

De manera que piensa que si el Lic. Ulate Chacón quiere participar ahora en Derecho Ambiental, la Corte lo que debiera hacer es sacar a concurso una beca en Derecho Ambiental para darle oportunidad a otros, y no de una manera subrepticia cambiarle la denominación de la beca que él ganó.

El Magistrado Zamora agrega, que cree importante que pueda haber gente que se especialice en Derecho Ambiental, ya que entiende que la Magistrada Calzada ya hizo una especialización en Derecho Ambiental. Es una rama didácticamente nueva, las leyes ambientales son leyes administrativas, pero el Derecho Ambiental está tomando cierta autonomía didáctica, y le parece que es importante que haya gente en el Poder Judicial preparada para enfrentar esta nueva disciplina. Considera que don Enrique Ulate es una persona idónea para una especialidad de ese tipo porque le gusta la materia, pero en cuanto al procedimiento le parece que no ha sido lo mejor, a él le falló el asunto en Derecho Agrario porque no existía la especialidad, entonces encuentra que la materia más afín es esta. Habría que resolver si se espera la sistematización que se va a hacer de todo lo de becas, para el año entrante y como esto es una beca para el presente año, se otorgue sin esa sistematización, sin el reglamento correspondiente, o bien como lo manifiesta el Magistrado Solano, si se abre un concurso para Derecho Ambiental, y que entonces don Enrique participe junto con otros, ya que considera que es un candidato idóneo para esa materia.

Manifiesta la Magistrada Varela, que sin demeritar las cualidades de don Enrique Ulate, y la importancia que tiene el tema de Derecho Ambiental, que le parece que es importantísimo, ya que está cobrando mucho auge y no se tiene gente especializada en el país, es importante lo que han expuesto otros señores Magistrados, y es que si se participó para una beca en Derecho Agrario, porque esa fue una prioridad de la institución, que debe respetarse y mantenerse ésta, porque bajo esos parámetros fue

que todos participaron, de manera que en este momento estaría dejando bajo esta vía, sin posibilidades a otros que hubiesen querido participar en un tema como éste.

Que también es importante que se tome en cuenta para el estudio que se va a hacer, redefinir el sistema de otorgamiento de becas, que la misma Corte se interese en verificar antes de otorgar una beca que efectivamente al país que le interesa a ese funcionario, se da la especialidad, ya que con eso puede solucionarse. Ahora, si ya está otorgada, debe don Enrique de cumplir, si a él fue al que se seleccionó para ir al país que corresponda. Que es muy importante el aspecto familiar y todo lo que conlleva, pero considera que eso es algo que la persona que se mete a participar en un concurso ya debe medirse como está su situación y no pedir que institucionalmente después se venga a cambiar a estas alturas.

El Magistrado Mora aclara a la Magistrada Varela, que la Corte aprobó que fuera a hacer estudios a España y en Derecho Agrario, pero lo que él informa ahora, es que descubrió que en España no dan Derecho Agrario, y que el curso que dan en la Universidad de Alcalá de Henares no le satisface, entonces lo más cercano fue lo que encontró.

El Magistrado van der Laet agrega, que en primer lugar mociona para ver si es posible mantener la beca en Derecho Agrario, no es que se valorara si económicamente sería necesario hacerle un ajuste al Lic. Ulate para que vaya, por ejemplo a Italia que entiende que allí hay, en Pisa y Florencia por lo menos hace quince años había especialidad, y se le consulte a don Enrique si él está dispuesto a irse a Italia, pues a lo mejor el problema es que él no quiere irse a Italia, porque tenga que aprender el italiano, porque no le guste.

Expresa el Magistrado Sancho que hubiera querido no participar en esta discusión, pero lo hace obligado únicamente para reiterar su posición de que no vota absolutamente nada que tenga que ver con becas hasta que no se arregle el problema integral.

Expone el Magistrado Meza, que tampoco es que se ha dicho o se ha determinado aquí que el interesado ha hecho una investigación exhaustiva, o que él no quiere ir a Italia, tal vez sería conveniente determinar cuál es la propuesta.

El Magistrado Mora indica que hasta el momento se tiene una propuesta del Consejo de Personal para autorizar al Licenciado Ulate Chacón, el cambio de materia de Derecho Agrario a Derecho Ambiental y que lo haga en la Universidad de Alicante, también está la propuesta del Magistrado van der Laet para que si es del caso se acuerde una ayuda superior para que haga estudios en una Universidad italiana conforme lo señaló el Magistrado Aguirre, que le habían indicado de que había la posibilidad de estudiar en Italia, pero según le indicó el Magistrado Zamora, esa posibilidad a este momento no existe, por lo que lo que habría que determinar es si se autoriza un cambio de sede, porque inicialmente se había acordado para que hiciera los estudios en España.

El Magistrado van der Laet sugiere que lo que se haga es un estudio para determinar si se puede hacer en Italia y cuánto costaría, y ver si él está dispuesto a irse.

El Magistrado Zamora agrega, que don Enrique no ha pedido ir a Italia, es más, en Italia el Derecho Agrario se estudia dentro del Doctorado de Derecho Civil, lo que han hecho algunos es que se matriculan en lo que llaman “la laura” que es la licenciatura y matriculan las materias de Derecho Agrario que son bianuales dentro del Doctorado de Derecho Civil, pero entiende que esas no son las expectativas de don Enrique Ulate. Considera que por esta vez podrían acoger la recomendación del Consejo, porque al igual que el Magistrado Meza estima que don Enrique es una persona apta para hacer ese tipo de especialización, a él le gusta, encuentra cierta afinidad con la materia, y ya para el año entrante se espera contar aquí con la sistematización que echan de menos muchos.

El Magistrado Mora expresa que lo que se va a votar es la propuesta del Consejo para que se autorice al Licenciado Ulate Chacón para cambiar sus estudios de Derecho Agrario por Derecho Ambiental y para hacerlo en la Universidad de Alicante, o acordar el estudio que dispuso o recomendó el Magistrado van der Laat.

Se procede a recibir la respectiva votación con el siguiente resultado:

Los Magistrados Mora, Zamora, Picado, Rivas, Aguirre, y los Suplentes Vargas Rodríguez y Meza Lázarus, se pronunciaron por acoger la recomendación del Consejo de Personal.

Los Magistrados van der Laat, Vargas y la Suplente Varela Araya, emitieron su voto por aprobar la recomendación del primero de ellos.

Los Magistrados Rojas, Chaves, Solano y la Suplente Castro Alpízar, emitieron su voto por denegar la recomendación del Consejo de Personal.

Los Magistrados Ramírez, Sancho y los Suplentes Redondo Gutiérrez y Molina Quesada, se abstuvieron de votar.

En consecuencia, por no haber alcanzado el número mínimo de votos, se deniega la recomendación del Consejo de Personal para el cambio de materia de estudio que se había otorgado al Lic. Enrique Ulate Chacón.”

El Consejo de Personal en sesión efectuada el 30 de setiembre artículo V acordó

lo siguiente:

*“La Corte Plena en sesión del 26 de julio último, artículo XXIX denegó la recomendación del Consejo de Personal en relación con la solicitud del Licenciado **Enrique Ulate Chacón** para realizar estudios doctorales en Derecho Ambiental en la Universidad de Alicante. A esta fecha, este Consejo no tiene conocimiento oficial de los planes del Lic. Ulate Chacón, por lo que se le solicita comunicar por escrito dónde realizará sus estudios doctorales y a partir de cuándo.”*

Este Consejo en la sesión del 21 de octubre pasado artículo II acordó:

“El Licenciado **Enrique Ulate Chacón** Coordinador del Tribunal Agrario, mediante nota fechada 19 de octubre del presente año manifiesta:

“He recibido la comunicación del acuerdo del Consejo de Personal, sesión del 30 de setiembre del año en curso, Oficio N° 1032-JP-99, el cual se me remitió por fax el día 14 de octubre.

Como comprenderán, el suscrito ya había realizado todos los preparativos para viajar en el mes de setiembre a España, incluso habíamos alquilado nuestra casa de habitación y vendido el menaje de casa.

Efectivamente, desde que la Corte Plena decidió, por razones justificadas, rechazar mi gestión para estudiar Derecho Ambiental en la Universidad de Alicante, me he dado a la tarea en forma inmediata de realizar gestiones en varias universidades italianas (Pisa, Palermo y Florencia), donde si existen posibilidades de realizar mi estudios en Derecho Agrario.

Consulté por Internet en la Universidad de Pisa, donde se imparte un **Doctorado en Derecho Agrario y Comparado**, bajo la dirección del Profesor Marco Goldoni, a quien conocí personalmente en pisa, en 1994. Inmediatamente remití un fax con fecha 30 de setiembre a varios Profesores de Italia, solicitándoles la información respectiva y la admisión al Doctorado.

La primer comunicación que recibí por fax fue la del Prof. Alberto Germanó, de la Universidad de Florencia, Secretario General del Instituto Internacional de Derecho Agrario y Comparado, quien me informó que el Curso de Doctorado en Derecho Agrario y Comparado todavía no ha sido ajustado a una reciente reforma legal, y que debería comenzar al inicio del año académico próximo. Para ello debe ser aprobado previamente por el Ministerio de las Universidades y por la Universidad de Pisa, donde está la sede del doctorado.

También me informa el Profesor Germanó, que por parte de la Universidad no existen posibilidades de ayudas económicas, por lo que en principio iría solo con la ayuda económica de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Tomando ello en consideración, y en vista de que el nivel de vida en Italia es más elevado que en España, solicito se revise el monto de la ayuda económica, en el evento de ser admitido en dicho doctorado, como lo recomendó el Magistrado Bernardo van der Laat en la sesión de Corte Plena y si está dentro de las posibilidades de la Honorable Corte Plena.

Con quien he mantenido mayor comunicación ha sido con el Profesor Alfredo Massart, quien es el Decano de la Università di Studi Superiori e Perfezionamento, Santa Anna, Pisa. El está realizando personalmente las gestiones a mi nombre, junto con el Profesor Marco Goldoni, para mi admisión en el Programa Doctoral que se inicia en enero del año 2.000.

He conversado por vía telefónica en tres oportunidades con el Prof. Massart, quien me ha informado que todavía, los Directivos van a requerir de tiempo para definir el Programa de Estudios Doctorales y la sede donde se impartirá el mismo. La última conversación fue el pasado 10 de octubre, y me informó que posiblemente a finales de este mes tendrán todo claramente definido.

Además, me dijo que no me preocupara por viajar tan pronto a Italia, porque de todos modos las clases comienzan en enero del año 2.000. Esto se ajustaría a la recomendación del Magistrado Zeledón de no viajar tan pronto a Europa, sino hasta que inicie en forma efectiva el ciclo lectivo.

En el momento en que se reciba la primer comunicación oficial tendré seguridad para realizar todos los trámites respectivos (firma del contrato con la Corte, reservación de pasajes, reconocimiento y traducción de títulos en la Embajada de Italia donde he conversado ya con la encargadas doña Emma Covioli y Lorena Castro, etcétera).

En cuanto al hospedaje, el Profesor Massart también me ha indicado que él me ayudará a conseguirlo en el momento que así lo requiera.

He aprovechado todo este tiempo para estudiar el idioma italiano, tanto en lo que se refiere a la lectura de textos jurídicos, como en cursos de italiano intensivo que estamos cursando yo y mi esposa en la Casa Italia (Asociación Cultural Dante Alighieri).

Adjunto copia de las gestiones realizadas hasta la fecha. Espero que la próxima semana pueda informarles algo más concreto, o en el momento en que reciba otra comunicación escrita de Italia.”

***SE ACORDO:** Tomar nota de las anteriores manifestaciones y mantenerse en espera de la información adicional que oportunamente remitirá el Lic. Ulate Chacón”.*

*El Licenciado **Enrique Ulate Chacón** en oficio de fecha 03 de noviembre dirigido al Doctor Bernardo van der Laat indica:*

“Conforme se lo comuniqué mediante conversación telefónica, me permito adicionar la nota de fecha 2 de noviembre del año en curso en cuanto a mi solicitud para viajar a Italia.

Ya he definido el tema sobre el cual presentaré mi Proyecto de Investigación. Será en el Area del Derecho Agrario Comunitario y la Política Agrario Común en Centroamérica, temática de gran actualidad y de un futuro prometedor para la región. He recopilado mucha información, lo que me ha permitido tener ya las bases de la propuesta de investigación

científica, la cual haré de conocimiento del Consejo cuando la tenga concluida (espero a más tardar el 15 de noviembre).

Igualmente, el día de hoy tuve una entrevista con el Embajador de Italia, Dr. Michelli y la encargada del trámite respectivo para las visas, quienes me han recomendado enviar toda la información a través de la Embajada, y programar el viaje una vez que la Universidad me comunique la admisión formal a la misma.

En consecuencia, solicito tomar nota de la presente, en el entendido de que yo seguiría mis labores normales de oficina, hasta mi fecha efectiva de viaje a Italia. Entretanto, estoy perfeccionando el idioma en la Escuela Dante Alighieri.”

SE ACORDO: Tomar nota de las manifestaciones del Lic. Enrique Ulate Chacón y esperar la comunicación por parte de dicho funcionario, para conocer la fecha de su salida del país.

ARTICULO VI

El Licenciado José Luis Bermúdez Obando hace entrega a cada uno de los Integrantes de este Consejo del informe elaborado por el Departamento de Planificación sobre la estructura y organización de la Sección de Investigaciones Contables del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial, así como las estadísticas sobre volumen de trabajo y casos entrados para el año 1998 y el primer semestre de 1999.

SE ACORDO: Analizada la información anterior, se mantiene en estudio individual la gestión de los funcionarios de la Sección de Investigaciones Contables. Se solicita al Departamento de Personal realizar un muestreo en varios tribunales superiores penales, con el fin de determinar la frecuencia con que acuden como peritos dichos servidores a las citados despachos judiciales.

ARTICULO VII

*La Licenciada **Damaris Vargas Vásquez** Jueza Agraria del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en oficio fechado 19 de octubre último, interpone recurso de apelación contra lo resuelto por el Msc Claudio Montiel Amoretti Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, en lo relativo a la aprobación de una licenciatura adicional en Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

***SE ACORDO:** Trasladar las diligencias a cada uno de los Integrantes de este Consejo, con el fin de conocer dicha solicitud en una próxima sesión.*

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-567-99 sobre la solicitud del Egresado **Gabriel Fonseca Picado** Técnico en Administración 2 a.í. de la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota del 27 de octubre del año en curso, el señor Gabriel G. Fonseca Picado, Técnico en Administración 2, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“...solicito girar las instrucciones necesarias en el despacho a su digno cargo con el fin de que se me pueda hacer efectivo el pago por concepto de Dedicación Exclusiva, lo anterior por cuanto a partir del 25 de octubre del presente año seré nombrado como Técnico en Administración 2.....”

2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *El interesado se encuentra nombrado como Técnico en Administración 2.*

2.2. *El puesto exige Licenciatura y el interesado ostenta la condición de egresado.*

- 2.3.** *En virtud de lo expuesto en 2.5. procede reconocer al Egresado Gabriel G. Fonseca Picado el 60% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva. Mediante informe CV-423-99 se procedió a reconocerle el 20% en su condición de Bachiller, con el presente informe se reajusta un 40% adicional a ese porcentaje.*
- 2.4.** *Rige a partir del 27 de octubre de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12:00 horas.

Lic. José Luis Bermúdez Obando
Subjefe de Personal